



CONACULTA

1

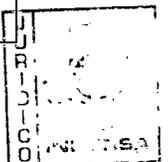
CONTRATO DE SEGUROS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA PARAESTATAL TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CANAL 22", REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL, C.P. ENRIQUE HERRERA CARPIO (SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS), ASISTIDO POR EL LIC. ÁNGEL ARTURO BACA PÉREZ (DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN) Y POR LA OTRA PARTE SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, C. EVODIO UBALDO SALINAS NAVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que en los términos del artículo 5 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es responsabilidad de las dependencias y entidades mantener adecuada y satisfactoriamente asegurados los bienes con que cuenten, contra cualquier siniestro; y que en la contratación de seguros que se realice deberá observarse lo señalado en el Capítulo IV, "Aseguramiento", del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, emitidas con fundamento en los artículos Primero y Tercero del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 16 de julio de 2010, reformado por Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación de fechas 20 de julio de 2011 y 3 de octubre de 2012.

SEGUNDO. El presente contrato se realiza con fundamento en los artículos 26 fracción II, 28 fracción I, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, derivado de la **Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas número DA-510/01/15** y número en Compranet **IA-011MHL001-N14-2015**, para la contratación de Pólizas de Seguros de Bienes Patrimoniales, por el periodo comprendido de las 00:00 horas del 1° de marzo de 2015 a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2015. El importe del contrato será cubierto con recursos de la partida presupuestal **34501**.

DECLARACIONES



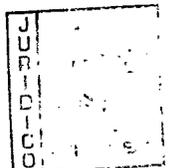


CONACULTA

2

I. Declara **CANAL 22**:

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante escritura pública número 54,712, de fecha 16 de noviembre de 1990, otorgada ante la fe del notario público número 74 del Distrito Federal, Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, y que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F., bajo el folio mercantil número 138,037, de fecha 7 de diciembre de 1990; y que por escritura número 77,189, de fecha 10 de noviembre de 1993, otorgada ante la fe del notario público número 9 del Distrito Federal, Lic. José Ángel Villalobos Magaña, y en virtud de la participación del Gobierno Federal en la sociedad se modificaron sus estatutos y se integró como empresa de participación estatal, conforme a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por escritura número 9,429 de fecha 26 de enero de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del Distrito Federal Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma total a los estatutos sociales;
- b) Que tiene por objeto social, entre otros, el operar como concesionaria de estaciones y canales de radio y televisión así como llevar a cabo los trámites y gestiones para obtener dichas concesiones; la producción, distribución, representación, compraventa y arrendamiento de programas de radio y televisión; la ejecución, celebración y realización de toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, que sean convenientes, necesarios o que de alguna manera se relacionen con su objeto social;
- c) Que de acuerdo a la escritura pública número 6,418 de fecha 6 de julio de 2011, otorgada ante la fe del notario público número 217 del Distrito Federal, Lic. José Ángel Fernández Uría, el C.P. Enrique Herrera Carpio (Subdirector General de Administración y Finanzas) es su apoderado general y cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato y obligar a su representada, facultades que no le han sido revocadas ni limitadas hasta esta fecha; y
- d) Que para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle **Atletas número 2, Edificio "Pedro Infante" (interior de los Estudios Churubusco Azteca), colonia Country Club, Delegación Coyoacán, C.P. 04220, México, D.F.**





CONACULTA

II. Declara **EL PROVEEDOR:**

- a) Que originalmente se constituyó como "Cosmos, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros Generales", según escritura pública número 52,565, de fecha 7 de marzo de 1957, otorgada ante la fe del entonces notario público número 71 del Distrito Federal, Lic. Francisco Lozano Noriega; que como consta en la escritura pública número 55,220, de fecha 11 de noviembre de 1957, otorgada ante la fe del notario público número 10 del Distrito Federal, Lic. Noe Graham Gurría, modificó su denominación por la de "Aseguradora Bancomer, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros Generales"; que por escritura pública número 1,744 de fecha 20 de agosto de 1984, otorgada ante la fe del notario público número 164 del Distrito Federal, Lic. Antonio Velarde Violante, modificó su denominación por la de "Seguros de México, Sociedad Anónima"; que por escritura número 252,894 de fecha 1 de octubre de 1992, otorgada ante la fe del notario público número 87 del Distrito Federal, Lic. Tomás Lozano Molina, se hizo constar la incorporación de "Seguros de México, Sociedad Anónima" a "Grupo Financiero Inbursa, Sociedad Anónima de Capital Variable" cambiando su denominación por la de "Seguros de México, Sociedad Anónima, Grupo Financiero Inbursa"; por último en escritura número 103,136, de fecha 2 de agosto de 1994, otorgada ante la fe del notario público número 20 del Distrito Federal, Lic. Luis Felipe del Valle Prieto Ortega, y que se encuentra inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 2,838 de fecha 4 de agosto de 1994, modificó su denominación a "Seguros Inbursa, Sociedad Anónima, Grupo Financiero Inbursa";
- b) Que tiene por objeto social, entre otros, funcionar como Institución de Seguros en los Términos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de acuerdo con la autorización correspondiente referida a las siguientes operaciones de seguros: vida, accidentes y enfermedades, daños (en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales); incendio, automóviles, diversos, terremotos y otros riegos;
- c) Que de acuerdo a la escritura pública número 54,034, de fecha 8 de diciembre de 2003, otorgada ante la fe del notario público 110 del Distrito Federal, Lic. Javier Ceballos Lujambio, el señor Evodio Ubaldo Salinas Nava es su apoderado especial y cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato y obligar a su representada, facultades que no le han sido revocadas ni limitadas hasta esta fecha;
- d) Que bajo protesta de decir verdad se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones





CONACULTA

fiscales de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación; y que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número SIN940802-7L7;

- e) Que cuenta con los permisos necesarios otorgados por las dependencias gubernamentales para la adecuada prestación de los servicios objeto del presente contrato;
- f) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no se encuentra inhabilitada por autoridad, dependencia o entidad alguna para formular propuestas o para la celebración del presente instrumento, en virtud de no encontrarse en los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y
- g) Que para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la **Avenida Insurgentes Sur número 3500, Colonia Peña Pobre, Delegación Tlalpan, C.P.14060, México, Distrito Federal.**

III. Declaran **AMBAS PARTES:**

ÚNICA. Que se reconocen la personalidad con la que comparecen, por lo que se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. **OBJETO.- EL PROVEEDOR** en este acto asegura los bienes patrimoniales, de que es titular **CANAL 22**, en los términos y condiciones establecidas en el **ANEXO UNO** y que se tiene aquí por reproducido, como si se insertase a la letra, todo lo cual se plasmará en las pólizas correspondientes que expida **EL PROVEEDOR** conforme a los siguientes lineamientos:

A.- PÓLIZA PARA TODO BIEN TODO RIESGO A PRIMER RIESGO

- 1. Daños materiales a inmuebles y contenidos
- 2. Rotura de maquinaria
- 3. Equipo electrónico





CONACULTA

4. Responsabilidad Civil General
5. Robo de contenidos
6. Rotura de cristales;
7. Dinero y valores

B.- PÓLIZA PARA PARQUE VEHICULAR

1. Automóviles
2. Camionetas
3. Camiones

B.1.- SEGURO PARA PARQUE VEHICULAR

- 1 (uno) Automóvil
- 7 (siete) Camionetas
- 5 (cinco) Camiones

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN Y LUGAR DE PAGO.- CANAL 22 pagará a EL PROVEEDOR, por concepto de prima por las pólizas a que se refiere el presente contrato, las siguientes cantidades:

		PRIMA NETA	I.V.A.	PRIMA TOTAL
POLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL		\$520,435.62	\$83,269.70	\$603,705.32
PÓLIZA PARQUE VEHICULAR	AUTOMÓVILES	\$4,478.62	\$716.58	\$5,195.20
	CAMIONETAS	\$104,362.73	\$16,692.28	121,019.01
TOTALES		\$629,240.97	\$100,678.56	\$729,919.53

Las cantidades mencionadas suman un total de **\$729,919.53 (SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 53/100 M.N.)**, con el impuesto al valor agregado incluido, para pagar en una sola exhibición, como se desprende del ANEXO DOS.





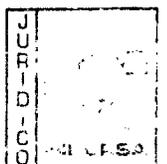
CONACULTA

CANAL 22 realizará el pago en Moneda Nacional en una sola exhibición, dentro de los 20 días naturales, contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega y aceptación de los servicios, en los términos del contrato, conforme a lo establecido en el art. 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando la documentación se encuentre correcta, caso contrario, Canal 22 contará con un plazo de tres días hábiles para notificar al proveedor y devolverá la factura con el objeto de que realice la corrección e inicie nuevamente el trámite; el pago se efectuará de manera electrónica, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que los pagos se realizarán directamente por la Tesorería de la Federación en la cuenta bancaria del proveedor adjudicado, por lo que dicho proveedor, acepta proporcionar los datos bancarios correspondientes. O bien podrá ejercer dicho pago, mediante la modalidad de Cadenas Productivas, sujetándose a los lineamientos y procedimiento establecido por Nacional Financiera y la participación de los Intermediarios Financieros existentes en la cadena, debiendo presentar la siguiente documentación:

- Factura por tipo de póliza, describiendo el servicio otorgado, la vigencia de la póliza, el precio por tipo de póliza, los descuentos si existieran, el importe total, el Impuesto al Valor Agregado, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, y demás requisitos fiscales vigentes, asimismo, deberá indicar como referencia el número de contrato correspondiente y contener sello y firma de recibo de la totalidad de los servicios por parte del funcionario responsable de la Dirección de Administración.

La factura original deberá ser entregada en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, misma que será aprobada en un plazo no mayor a tres días hábiles, contado a partir de su recepción, y en caso de que presenten errores o deficiencias, Canal 22 dentro de los tres días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito al proveedor las correcciones que deberán realizarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la LAASSP.

La(s) factura(s) deberá (n) expedirse con los siguientes datos:





CONACULTA

Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

TME-901116-GZ8

Atletas No. 2, Edificio Pedro Infante

Colonia Country Club

C.P. 04220, Delegación Coyoacán

México, D.F.

El concepto de la factura deberá estar desglosado considerando lo especificado en el **ANEXO No. 1 (Técnico)**.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar las pólizas correspondientes en un plazo no mayor de diez días contados a partir de la firma del presente contrato.

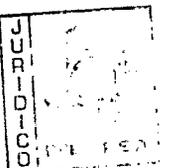
El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales, por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley en la materia.

TERCERA. VIÁTICOS.- Los gastos que **EL PROVEEDOR** realice por concepto de viáticos para realizar inspecciones físicas o visitas de cualquier tipo a las instalaciones de **CANAL 22** con motivo del presente contrato, serán cubiertos por **EL PROVEEDOR**.

CUARTA. VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato es de las 00:00 horas del día 1º de marzo a las 24:00 horas del día 31 de diciembre del año 2015.

QUINTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- Con fundamento en lo establecido por el artículo 14 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se exenta a **EL PROVEEDOR** de presentar fianza de cumplimiento de contrato, sin embargo el licitante ganador deberá entregar la carta cobertura de las pólizas de acuerdo con su oferta técnica-económica presentada, hasta en tanto se entreguen las pólizas originales.

SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- Convienen las partes en que **CANAL 22** aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) sobre el monto total de los servicios no entregados por cada día de atraso, en la entrega de los mismos, las que no





CONACULTA

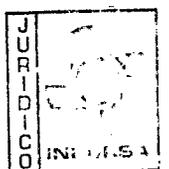
excederán del 10% del monto total del contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, mediante la emisión de un cheque certificado o de caja a nombre de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

Una vez determinado el monto de las penas convencionales, a este se le aplicará el Impuesto al Valor Agregado, con sustento en lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. **Agotado el plazo anterior CANAL 22 podrá iniciar lo conducente para rescindir el contrato.**

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales, por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley en la materia.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL DE EL PROVEEDOR Y SU PERSONAL.- EL PROVEEDOR reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón y responsable del personal que utilice o del que se llegara a auxiliar en la ejecución del objeto del presente contrato, de tal modo que responderá, en su caso, de cualquier relación o reclamo laboral de dicho personal. **CANAL 22** no tendrá ninguna injerencia en esas relaciones y en ningún caso podrá considerársele como patrón sustituto.

OCTAVA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.-Toda la información que resulte de los servicios así como la que **LAS PARTES** se proporcionen mutuamente, incluyendo información técnica, comercial y de otra índole, será considerada como información reservada en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por tanto, no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este instrumento para **LAS PARTES**, absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio como puede ser, de manera enunciativa más no limitativa, las publicaciones, conferencias o bien proporcionarse a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de **LAS PARTES**.





CONACULTA

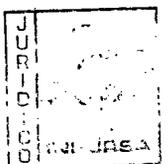
LAS PARTES guardarán confidencialidad respecto de toda la información o documentación que resulte del aseguramiento de los bienes y sea identificada por las mismas como confidencial, siempre que tenga el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones aplicables, salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas a **LAS PARTES**, por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de las partes antes de recibirla la otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto esté obligada a revelar.

EL PROVEEDOR autoriza por este medio a **CANAL 22**, para que los datos personales contenidos en el mismo sean ingresados y publicados en las páginas Web y Plataformas Digitales de Transparencia, a las que está obligado por ser parte de la Administración Pública Federal.

NOVENA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- El presente contrato podrá rescindirse por cualquiera de las siguientes causas, sin responsabilidad para **CANAL 22**, por tratarse de una empresa paraestatal:

- a) Si **CANAL 22** fuese declarado en quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores o cualquier otro tipo de insolvencia;
- b) Si **EL PROVEEDOR** es declarada en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio;
- c) Por el incumplimiento de **EL PROVEEDOR** a cualquiera de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato; y
- d) Si se comprueba que **EL PROVEEDOR** no tiene la capacidad ni la experiencia para la realización del objeto de este contrato en los términos en que lo declaró.

En caso de incumplimiento de **EL PROVEEDOR** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **CANAL 22** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de la pena convencional por el atraso en la entrega de las pólizas correspondientes.





CONACULTA

En términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **CANAL 22** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando **EL PROVEEDOR** incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

I. Se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

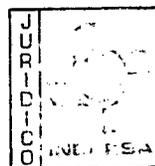
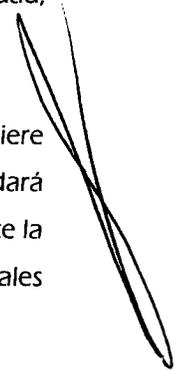
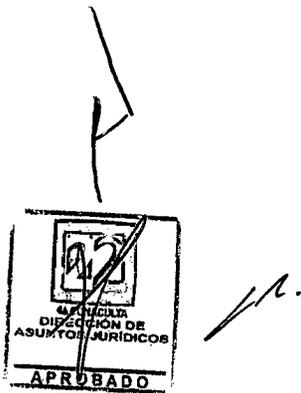
II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **CANAL 22** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **EL PROVEEDOR**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL PROVEEDOR** dentro dicho plazo, y

III. Cuando se rescinda el presente contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **CANAL 22** por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **CANAL 22** bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **CANAL 22** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

CANAL 22 podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos





CONACULTA

económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

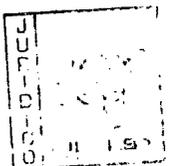
Al no dar por rescindido el contrato, **CANAL 22** establecerá con **EL PROVEEDOR** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de la materia.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, **CANAL 22** podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **CANAL 22** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

En este supuesto, **CANAL 22** procederá a rembolsar a **EL PROVEEDOR**, los gastos no recuperables en que éste hubiere incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

UNDÉCIMA. CESIÓN.- Los derechos y obligaciones derivados de este contrato, no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de **CANAL 22**.





CONACULTA

DUODÉCIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Este contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas por mutuo acuerdo entre las partes en los términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en lo dispuesto por la Ley del Contrato de Seguro. En su caso, cualquier modificación deberá formularse por escrito y formará parte integrante de este contrato.

CANAL 22 podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a este contrato, siempre que las establecidas originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual y las modificaciones no rebasen, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes al pactado originalmente.

DÉCIMA

TERCERA. CONCILIACIÓN.- En caso de reclamación con motivo del presente contrato, **CANAL 22** deberá agotar el procedimiento conciliatorio previsto por el artículo 60 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

DÉCIMA

CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.- Cuando por causa de fuerza mayor o caso fortuito **EL PROVEEDOR** no pueda cumplir con sus obligaciones en las fechas convenidas, deberá solicitar por escrito a **CANAL 22** la modificación al plazo originalmente estipulado.

Si **CANAL 22** determina justificado el caso fortuito o la fuerza mayor, se celebrará entre las partes un convenio modificadorio al plazo respectivo, sin la aplicación de penas convencionales. No se considerará caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **EL PROVEEDOR**. En caso de que no se obtenga la modificación al plazo anteriormente citado, o bien que **EL PROVEEDOR** la haya obtenido y no cumpla con sus obligaciones, se procederá a la aplicación de la pena convencional estipulada en la cláusula **SEXTA**.

DÉCIMA

QUINTA. PRÓRROGAS.- Podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en casos fortuitos y de fuerza mayor o para aquellos que estén





debidamente justificados.

Se autorizarán prórrogas a **EL PROVEEDOR**, en los siguientes casos:

- a) Cuando los atrasos en la entrega de los bienes o servicios sean atribuibles a **CANAL 22**.
- b) Cuando **CANAL 22** retrase la formalización del contrato, se otorgará prórroga en un plazo equivalente al rezago en la formalización de los mismos.
- c) Cuando **EL PROVEEDOR** notifique por escrito y antes de que concluya el plazo establecido, que la entrega se demorará debido a causas de fuerza mayor, fundamentalmente derivadas de acciones de terceros, o por causas fortuitas, debidamente justificadas y por escrito ante la entidad.

Cuando **EL PROVEEDOR** solicite prórroga en fecha posterior a la comprometida para la entrega, invariablemente se le aplicará la pena convencional establecida en el contrato, hasta el momento de su solicitud.

EL PROVEEDOR quedará obligado ante **CANAL 22** a responder de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en la convocatoria que dio origen al presente contrato.

DÉCIMA

SEXTA.

RESPONSABILIDAD.- **EL PROVEEDOR** acepta que en relación con el objeto de este contrato, asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos de autor, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a **CANAL 22** de cualquier acción que se interponga en su contra, obligándose a indemnizar por cualquier gasto y, o costa judicial, así como los relativos a la defensa legal que se utilice y que realice **CANAL 22** por la violación a los derechos de autor con un tercero.

DÉCIMA

SÉPTIMA.

LEGISLACIÓN.- Las partes convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato, le serán aplicables las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, la Ley Sobre el Contrato de Seguro y la legislación que al efecto resulte aplicable.





CONACULTA

DÉCIMA

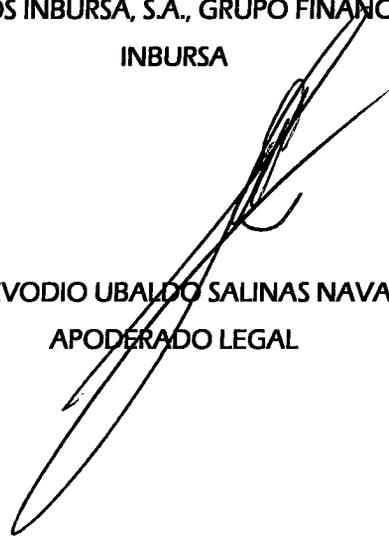
OCTAVA. JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten únicamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Federal en el Distrito Federal, y renuncian expresamente a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Enteradas las partes del contenido y el alcance legal de las anteriores cláusulas, lo formalizan, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 28 de febrero 2015.

TELEVISIÓN METROPOLITANA,
S.A. DE C.V.

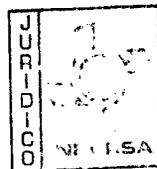
EL PROVEEDOR.
SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO
INBURSA


C.P. ENRIQUE HERRERA CARPIO
APODERADO GENERAL


C. EVODIO UBALDO SALINAS NAVA
APODERADO LEGAL


LIC. ÁNGEL ARTURO BACA PÉREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

DE LA ELABORACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE DESPRENDE QUE EL PRESENTE CONTRATO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD QUE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO MARCA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA CONTRATANTE, LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO QUE CELEBRAN LA EMPRESA SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA Y TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. [CANAL 22]



ANEXO No. 1

PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES 2015
IDENTIFICACION DE LOS BIENES ASEGURABLES.

Dentro de los inmuebles ocupados por TELEVISION METROPOLITANA, S.A. de C.V., se identifican los bienes que se encuentran expuestos a riesgo, mismos que se deberán proteger en las Pólizas de Seguro que se contraten en el presente ejercicio fiscal.

➤ **Oficinas Administrativas y Estudios de Grabación:** Ubicadas en los edificios, Pedro Infante y Emilio "Indio" Fernández de los Estudios Churubusco, sito en Atletas N° 2, Col. Country Club, Delegación Coyoacán, C.P. 04220 en México, D.F., conteniendo las adaptaciones necesarias para su operación, todo el mobiliario y equipo de oficina, consistente, de manera enunciativa mas no limitativa, en oficinas, escritorios, sillas, archiveros, equipo de cómputo y técnico, propio para su operación y que se encuentren en sus instalaciones, presentes o futuras; asimismo se encuentra el almacén de partes electrónicas, los faros de grabación, escenografías con equipo de filmación, iluminación, de grabación, edición y la videoteca donde se concentran las cintas de los programas grabados, así como cintas vírgenes, todo el mobiliario y equipo puede ser propio, o bajo su responsabilidad, mismo que se puede encontrar en el mercado. Los edificios Pedro Infante e Indio Fernández, tienen una edad aproximada de 45 años, construidos con muros de tabique y loza de concreto.

En el edificio Pedro Infante se encuentra la mayor acumulación de equipo electrónico, siendo el de mayor valor, el Sistema de Administración en Tiempo Real (TAPE LESS) que se compone de módulos, con valor actual de reposición de \$94'500,000.00 M.N.

➤ **Bodegas:** Ubicadas en la Calle Guadalupe Victoria No. 65, Colonia Lomas de San Lorenzo Tezonco, Delegación Iztapalapa, C.P. 09780 en México, D.F., en esta bodega solo se almacenan por lo general, mobiliario y equipo de oficina vigente y obsoleto o que será enajenado, en ocasiones también se tiene equipo nuevo o usado propio o bajo su responsabilidad que será canalizado a los otros inmuebles, además de que se tiene el archivo de concentración, bienes de consumo y escenografías.

Atletas N° 2 edificio Pedro Infante (foto A) Col. Country Club, Delegación Coyoacán, C.P. 04220 en México D.F., en esta bodega se almacena todo lo relacionado con los bienes de consumo, propios de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

➤ **Torre de Transmisión:** Inmueble ubicado en Avenida de la Brecha No. 80, Cima del Cerro del Chiquihuite, Ejido Cuautepec, Delegación Gustavo A. Madero en México, D.F., en este predio e instalaciones se concentra el equipo de mayor valor de TELEVISION METROPOLITANA, S.A. de C.V., siendo estos dos transmisores de la marca TOSHIBA TXI, uno analógico de 60 kw., con un valor de reposición de \$3'675,000.00 M.N. y otro digital de 7.5 kw. con un valor de reposición de \$11'920,000.00 M.N., transmitiendo simultáneamente a través de un mismo sistema de antena que incluye una torre autosoportada de 100 mts, dicha antena se encuentra al tope de la torre y conectadas ambas transmisores a través de líneas de transmisión (cables coaxiales). Asimismo, se cuenta con un Módulo de Emergencia (TAPE LESS) para el respaldo de la transmisión de la programación, con un valor de reposición de \$17'850,000.00 M.N., dichos transmisores se componen de módulos por lo que de generarse algún error en un módulo, este se retira y se continúa con la transmisión. También se cuenta con una planta de emergencia y un Sistema de Energía Ininterumpida (UPS). La Torre de Transmisión y el inmueble con edad aproximada de 22 años con muros de tabique y loza de concreto, solo este inmueble es propiedad de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

PÓLIZA DAÑOS

COBERTURA TODO RIESGO - PRIMER RIESGO

1. BIENES ASEGURADOS

- A) SOBRE LA TORRE, ANTENA, TRANSMISOR Y BIENES QUE POR SU NATURALEZA SE ENCUENTREN A LA INTEMPERIE, ASI COMO TAMBIEN, TODOS LOS INMUEBLES PERMANENTES Y/O TEMPORALES, PROPIEDAD DE LA ENTIDAD Y/O QUE TENGA POR CUENTA AJENA, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y/O QUE ESTE OBLIGADO A ASEGURAR Y/O DONDE TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE Y/O PROPIEDAD DE TERCEROS (LOS CUALES QUEDARÁN AMPARADOS EN LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO, BAJO LOS RIESGOS DE INCENDIO, RAYO Y EXPLOSIÓN); QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD, INCLUYENDO MEJORAS Y ADAPTACIONES.
- B) SOBRE TODOS LOS CONTENIDOS NECESARIOS PARA SU OPERACIÓN Y EN GENERAL, TALES COMO: CRISTALES, INCLUYENDO EL DECORADO, ADAPTACIONES, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, EQUIPO ELECTRÓNICO, EQUIPO MÓVIL Y PORTÁTIL, APARATOS E INSTRUMENTOS DE DISEÑO, CIENTÍFICOS, FOTOGRAFICOS, DE FILMACIÓN, GRABACIÓN, TRANSMISIÓN, ILUMINACIÓN, MAQUINARIA Y/O EQUIPO EN GENERAL, EXISTENCIAS, ASI COMO EFECTIVO Y/O VALORES; INCLUYENDO LOS BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS Y BAJO SU RESPONSABILIDAD. DENTRO DE LOS VALORES DECLARADOS SE ENCUENTRA INCLUIDO EL VALOR DE LAS CINTAS Y VIDEOS, DICHO VALOR ESTÁ AMPARADO POR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE. CABE SEÑALAR, QUE A LA FECHA, CONAJ 22 NO HA TENIDO NINGÚN SINIESTRO EN ESTE RUBRO, LA VIDEOTECA CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA SU MANTENIMIENTO Y LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES, ASI COMO EL EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS.

2. RIESGOS ASEGURADOS

TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO, ACCIDENTAL, SÚBITO E IMPREVISTO A LAS PROPIEDADES, O BIENES PROPIOS O DE TERCEROS Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, ACTUALES O FUTUROS, INCLUYENDO LA COBERTURA DE RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS, CON EXCEPCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LOS RIESGOS EXPRESAMENTE EXCLUIDOS.

3. RIESGOS EXCLUIDOS

LA COMPAÑÍA EN NINGÚN CASO SERÁ RESPONSABLE POR DAÑOS A LOS BIENES ASEGURADOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR O A CONSECUENCIA DE:

- A) LOS ACTOS FRAUDULENTOS Y/O DESHONESTOS COMETIDOS POR EL ASEGURADO O SUS EMPLEADOS.
- B) LOS COSTOS DE REPARAR EL DISEÑO, LAS ESPECIFICACIONES, LOS MATERIALES DE PROCESO O LOS TRABAJOS DEFECTUOSOS, SIN EMBARGO ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICA A LA PÉRDIDA O DAÑO QUE SE DERIVA DE DICHO DISEÑOS, ESPECIFICACIONES, MATERIALES DE PROCESOS O TRABAJOS DEFECTUOSOS.
- C) EL ENCOGIMIENTO NORMAL DE PAREDES, PISOS O TECHOS, A MENOS QUE SE SIGA LA PÉRDIDA O DAÑO DE UN RIESGO NO EXCLUIDO BAJO LA PÓLIZA, EN TAL CASO, LA PÓLIZA CUBRIRÁ DICHA PÉRDIDA O DAÑO RESULTANTE, RESPONSABILIDAD DEL CONSTRUCTOR O POR VICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN O FALLAS ESTRUCTURALES.
- D) LA REACCIÓN O RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, CONTROLADAS O NO, YA SEA PÉRDIDA O DAÑO.
- SI COMO CONSECUENCIA DE LA REACCIÓN O RADIACIÓN NUCLEAR SE OCASIONA UN INCENDIO, ENTONCES LA PÓLIZA CUBRE LAS PÉRDIDAS DIRECTAS DERIVADAS DE DICHO INCENDIO SUBSECUENTE, PERO NO CUBRE LAS PÉRDIDAS DEBIDAS A LA REACCIÓN O RADIACIÓN NUCLEAR O LA CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.
- E) ACTOS HOSTILES O BÉLICOS EN TIEMPO DE PAZ O GUERRA:
- 1) INCLUYENDO ACTOS DE OBSTRUCCIÓN, COMBATE O DEFENSA EN CONTRA DE ATAQUE REAL, INMINENTE O ESPERADO.
- a) POR CUALQUIER GOBIERNO O PODER SOBERANO DE HECHO O DE DERECHO O POR CUALQUIER AUTORIDAD QUE MANTIENE O USA FUERZAS MILITARES, NAVALES O AÉREAS.

F-884



- b) O POR FUERZAS MILITARES, NAVALES O AÉREAS.
- 2) CUALQUIER ARMA QUE USA FISIÓN ATÓMICA.
- 3) REBELIÓN, REVOLUCIÓN, GUERRA CIVIL, PODER USURPADO, O ACCIÓN TOMADA POR UNA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL PARA OBSTRUIR, COMBATIR O DEFENDER EN CONTRA DE DICHO EVENTO.
- 4) POR DESTRUCCIÓN DE LOS BIENES POR ACTOS DE AUTORIDAD LEGALMENTE RECONOCIDA CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES, SALVO EL CASO QUE SEAN TENDIENTES A EVITAR UNA CONFLAGRACIÓN O EN CUMPLIMIENTO DE UN DEBER DE HUMANIDAD.
- F) PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR VIRUS Y ERRORES EN LA PROGRAMACIÓN DEL EQUIPO ELECTRÓNICO, SE EXCLUYE EL VIRUS INFORMÁTICO EN EQUIPO ELECTRÓNICO.
- G) CON RESPECTO A CUALQUIER MÁQUINA ELÉCTRICA O APARATO ELÉCTRICO, LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE POR PÉRDIDA CAUSADA POR UN ACCIDENTE MIENTRAS DICHO OBJETO SEA SOMETIDO A UNA PRUEBA DE AISLAMIENTO, MIENTRAS SEA REALIZADA POR TERCERAS PERSONAS DE LAS CUALES NO SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO.
- H) RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS OCASIONADOS POR GUERRA U OTROS ACTOS BÉLICOS, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, MOTINES, HUELGAS O DAÑOS QUE SE ORIGINEN POR DISPOSICIONES DE AUTORIDADES DE HECHO O DE DERECHO.
- I) RESPONSABILIDAD DE PROFESIONALES.
- J) DESAPARICIÓN MISTERIOSA. **ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICA A EQUIPO MÓVIL Y PORTATIL DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: EQUIPO ELECTRÓNICO, CIENTÍFICO, FOTOGRAFICO, DE AUDIO Y VIDEO, FILMACIÓN, GRABACIÓN O ILUMINACIÓN.**
- K) ACTOS DE TERRORISMO COMETIDOS POR UNA PERSONA O PERSONAS ACTUANDO A NOMBRE DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN.
- L) RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DEL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS O CONVENIOS, CUANDO DICHO INCUMPLIMIENTO HAYA PRODUCIDO LA MUERTE O EL MENOSCABO DE LA SALUD DE TERCEROS, O EL DETERIORO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LOS MISMOS.
- M) RESPONSABILIDADES POR DAÑOS CAUSADOS POR:
 - 1) INCONSISTENCIA, HUNDIMIENTO O ASENTAMIENTO DEL SUELO O SUBSUELO.
 - 2) FALTA O INSUFICIENCIA DE OBRAS DE CONSOLIDACIÓN PARA EVITAR LA PÉRDIDA O SOSTÉN NECESARIOS AL SUELO O SUBSUELO DE PROPIEDADES VECINAS.
- N) TERRORISMO PARA TODAS LAS COBERTURAS, CON EXCEPCIÓN DE LA COBERTURA DE SABOTAJE, LA CUAL SI ESTA INCLUIDA PARA EL EQUIPO ELECTRÓNICO Y ROTURA DE MAQUINARIA.

4. BIENES EXCLUIDOS

ESTA PÓLIZA NO CUBRE LA PÉRDIDA O DAÑO A:

- A) BIENES EN TRÁNSITO FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, **ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICA A EQUIPO MÓVIL Y PORTATIL DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: EQUIPO ELECTRÓNICO, CIENTÍFICO, FOTOGRAFICO, DE AUDIO Y VIDEO, FILMACIÓN, GRABACIÓN O ILUMINACIÓN.**
- B) BIENES CUYA DESAPARICIÓN SEA MISTERIOSA E INEXPLICABLE **ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICA A EQUIPO MÓVIL Y PORTATIL DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: EQUIPO ELECTRÓNICO, CIENTÍFICO, FOTOGRAFICO, DE AUDIO Y VIDEO, FILMACIÓN GRABACIÓN O ILUMINACIÓN.**
- C) OBJETOS PERSONALES DE CUALQUIER CLASE, PIELS, JOYAS, GEMAS, PERLAS, ORO Y PLATA.
- D) CUALQUIER VÍA DE FERROCARRIL, TÚNELES, PUENTES, PRESAS Y CANALES.
- E) CUALQUIER CLASE DE FRESCOS, MURALES QUE COMO DECORACIÓN ORNAMENTACIÓN ESTÉN PINTADOS O FORMEN PARTE DE EDIFICIOS O CONSTRUCCIONES ASEGURADAS.
- F) LLANTAS, BANDAS DE HULE Y CADENAS DE ACERO.

F-834

G) PORTADOR EXTERNO DE DATOS EN LA SECCIÓN DE EQUIPO ELECTRÓNICO.
**LÍMITES Y SUMAS ASEGURADAS PARA LA ESTRUCTURA DE LA PÓLIZA
 A VALOR DE REPOSICIÓN Y A PRIMER RIESGO.**

**LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:
 COMO INDEMNIZACIÓN MÁXIMA EN CASO DE PERDIDA.** \$295'000,000.00 M.N.

Suma Asegurada de los bienes a valor de reposición:

EDIFICIOS (SUBLÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO) \$1'200,000.00 M.N.

CONTENIDOS: (SUBLÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO): \$60'000,000.00 M.N.
LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO :

ROTURA DE MAQUINARIA Límite por ubicación: \$13'500,000.00 M.N.
 Límite para equipo en tránsito (planta generadora de energía) \$1,500,000.00 M.N.

EQUIPO ELECTRÓNICO Límite por ubicación: \$280'000,000.00 M.N.

EQUIPO ELECTRÓNICO Y DE TRANSMISIÓN.

Instalado y portátil en dos unidades móviles: \$30'000,000.00 M.N.

Límite para equipo Móvil y Portátil (Equipos y Sistemas portátiles en tránsito) \$10'000,000.00 M.N.

RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.

Incluyendo las coberturas de: \$50'000,000.00 M.N. L.U.C.
 Actividades, Inmuebles y Arrendatario: MAS EL 50% DE GASTOS DE DEFENSA

RAMOS DIVERSOS (NO TECNICOS)

Robo con violencia y asalto. \$2'000,000.00 M.N. L.U.C.
 Límite por Ubicación

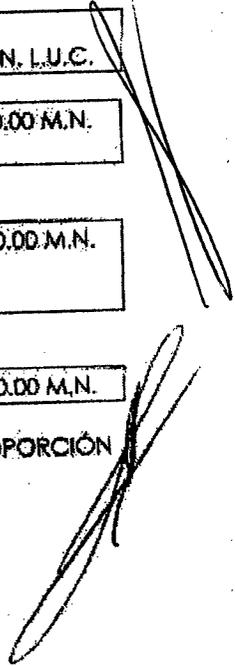
Robo de Dinero en Efectivo y/o Valores: \$800,000.00 M.N.
 Dentro y fuera del local.

Robo Vales de Despensa \$1'450,000.00 M.N.
 (Opera para el mes de diciembre)
 Se distribuyen el mismo día salvo vacaciones de algún empleado.

Rotura Accidental de Cristales \$400,000.00 M.N.

ESTOS LÍMITES DE SUMA ASEGURADA OPERAN A VALOR DE REPOSICIÓN Y A PRIMER RIESGO, SIN APLICAR PROPORCIÓN INDEMNIZABLE.

F-894




CLAÚSULAS

- A. DAÑOS MATERIALES / CONTENIDOS**
1. VALOR DE REPOSICIÓN EN PÉRDIDAS TOTALES
 2. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA SIN COBRO DE PRIMA.
 3. CLAÚSULA A PRIMER RIESGO.- SE CONVIENE QUE LA SUMA ASEGURADA DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE ESTA COBERTURA, SE GARANTIZA A PRIMER RIESGO CON INDEPENDENCIA DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES SIN QUE POR TANTO, EXISTA APLICACIÓN DE LA REGLA PROPORCIONAL.
 4. ERRORES U OMISIONES.
 5. REMOCIÓN DE ESCOMBROS, EL 10% DE LA SUMA ASEGURADA TOTAL, OPERA COMO LÍMITE ADICIONAL EN ADICIÓN A LOS LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD QUE SE ESTABLECEN.
 6. ADQUISICIÓN AUTOMÁTICA DE BIENES HASTA UNA SUMA ASEGURADA DE \$1'000,000.00 M.N., EN ADICIÓN A LOS LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD QUE SE ESTABLECEN, SIN REPORTE A LA ASEGURADORA. EN EL MOMENTO QUE ESTE LÍMITE SEA REBASADO SE DARÁ AVISO A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.
 7. LA INDEMNIZACIÓN PARA LAS CINTAS DE VIDEO SE LIMITAN AL VALOR COMERCIAL DE LAS MISMAS.
 8. GASTOS EXTRAORDINARIOS POR \$3'000,000.00.
 9. LOS INMUEBLES PROPIEDAD DE TERCEROS QUE SON ARRENDADOS ESTÁN EXCLUSIVAMENTE ASEGURADOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO.
- B. ROTURA DE MAQUINARIA.**
1. DAÑOS Y EXPLOSIÓN FÍSICA
 2. VALOR DE REPOSICIÓN EN PÉRDIDA TOTAL, SIN LIMITE DE ANTIGÜEDAD EN LOS EQUIPOS.
 3. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA SIN COBRO DE PRIMA.
 4. CLAÚSULA A PRIMER RIESGO.- SE CONVIENE QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA COBERTURA, SE GARANTIZA A PRIMER RIESGO CON INDEPENDENCIA DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES SIN QUE POR TANTO, EXISTA APLICACIÓN DE LA REGLA PROPORCIONAL.
 5. ERRORES U OMISIONES.
 6. SABOTAJE.
 7. ADQUISICIÓN AUTOMÁTICA DE BIENES HASTA UNA SUMA ASEGURADA DE \$500,000.00 M.N., EN ADICIÓN A LOS LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD QUE SE ESTABLECEN, SIN REPORTE A LA ASEGURADORA. EN EL MOMENTO QUE ESTE LÍMITE SEA REBASADO SE DARÁ AVISO A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.
- C. EQUIPO ELECTRÓNICO.**
1. VALOR DE REPOSICIÓN EN PÉRDIDA TOTAL, DEBE CONSIDERARSE EL VALOR DE REPOSICIÓN, SIN CONSIDERAR LA ANTIGÜEDAD DEL EQUIPO.
 2. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA SIN COBRO DE PRIMA.
 3. CLAÚSULA A PRIMER RIESGO.- SE CONVIENE QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA COBERTURA, SE GARANTIZA A PRIMER RIESGO CON INDEPENDENCIA DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES SIN QUE POR TANTO, EXISTA APLICACIÓN DE LA REGLA PROPORCIONAL.
 4. ERRORES U OMISIONES.
 5. SABOTAJE, EN CASO DE OCURRIR UN SINIESTRO Y LA CAUSA ES DETERMINADA O DECLARADA COMO SABOTAJE SERÁ PROCEDENTE, A LA FECHA NO SE HA PRESENTADO NINGUNA RECLAMACION BAJO ESTA COBERTURA.
 6. HURTO.
 7. ADQUISICIÓN AUTOMÁTICA DE BIENES HASTA UNA SUMA ASEGURADA DE \$3'000,000.00 M.N., EN ADICIÓN A LOS LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD QUE SE ESTABLECEN, SIN REPORTE A LA ASEGURADORA. EN EL MOMENTO QUE ESTE LÍMITE SEA REBASADO SE DARÁ AVISO A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.

8. CLAÚSULA PARA CUBRIR EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES: SE EXTIENDE A CUBRIR HASTA POR LA SUMA ESTABLECIDA EN LA PÓLIZA, LOS DAÑOS Y PÉRDIDAS QUE SUFRAN LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS MÓVILES Y PORTÁTILES, INCLUYENDO APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, FOTOGRÁFICOS, DE AUDIO Y VIDEO, FILMACIÓN, GRABACIÓN E ILUMINACIÓN DESCRITOS EN ESTA SECCIÓN. ASIMISMO, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE DURANTE SU TRASLADO Y ESTADIA EN CUALQUIER MOMENTO SE ENCUENTRA ASEGURADO, ASÍ COMO EL EQUIPO QUE SE ENCUENTRA EN LAS UNIDADES MÓVILES.
INCLUYENDO LAP-TOPS PROPIEDAD DE EMPLEADOS MISMAS QUE SERÁN UTILIZADAS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE Canal 22.

9. SE ESTABLECE QUE NO SE REQUIERE LA COBERTURA DE PORTADORES EXTERNOS DE DATOS.

D. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL:

1. PERJUICIOS CAUSADOS POR SUS ACTIVIDADES E INMUEBLES.
2. BIENES BAJO CUSTODIA, PRESTAMO, COMODATO O ARRENDAMIENTO, SIN NECESIDAD DE DAR AVISO A LA ASEGURADORA.

E. ROBO DE CONTENIDOS:

1. CLAÚSULAS DE REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL.

F. ROTURA DE CRISTALES:

1. CLAÚSULAS DE REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL.

G. DINERO Y VALORES:

1. CLAÚSULAS DE REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL.

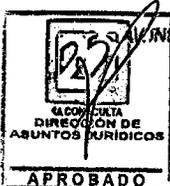
SE DEBERA INCLUIR Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PROPUESTA, LO SIGUIENTE:

-LAS CLAÚSULAS DE PRELACIÓN Y DE NO ADHESIÓN.

-PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO PARA CADA UNA DE LAS COBERTURAS CONTRATADAS.

-SE PODRÁN PRESENTAR LAS CONDICIONES GENERALES IMPRESAS, SIEMPRE QUE NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR Canal 22.

F-834



CUADRO DE VALORES DECLARADOS DE REPOSICIÓN AL 100% EN MONEDA NACIONAL

EDIFICIOS:	IMPORTE
Inmueble propiedad de Televisión Metropolitana S.A. de C.V., Canal 22; ubicado en Avenida de la Brecha N° 80, Cima del Cerro del Chiquihuite, Ejido Cuauhtepac, Deleg. Gustavo A. Madero.	\$2'100,000.00
CONTENIDOS:	
CERRO DEL CHIQUIHÜITE. Planta, Torre, transmisores y antena de Transmisión, ubicada en Avenida de la Brecha No. 80, Cima del Cerro del Chiquihuite, Ejido Cuauhtepac, Deleg. Gustavo A. Madero, México, D. F.]	\$105'000,000.00
CHURUBUSCO. Calle Atletas No. 2, Col. Country Club, México, D. F., Delegación Coyoacán Edificio Pedro Infante	\$18'500,000.00
CHURUBUSCO. Calle Atletas No. 2, Col. Country Club, México, D. F., Delegación Coyoacán Edificio Emilio "Indio" Fernández	\$500,000.00
SAN LORENZO. Bodega ubicada en: Calle Guadalupe Victoria No. 65, Colonia Lomas de San Lorenzo Tezanco, Deleg. Iztapalapa, C.P. 09780 en México, D.F.	\$1,850,000.00
ATLETAS N° 2. Bodega ubicada en el edificio Pedro Infante Foro A. Calle Atletas No. 2, Col. Country Club, México, D. F., Delegación Coyoacán	
SUBTOTAL:	\$127'950,000.00
EQUIPO ELECTRÓNICO:	\$405'600,000.00
CRISTALES:	\$2'400,000.00
MAQUINARIA:	\$17'000,000.00
SUBTOTAL:	\$425'000,000.00
GRAN TOTAL:	\$552'950,000.00

LA ROTURA DE MAQUINARIA NO ESTÁ SUMADA A LOS CONTENIDOS POR ASÍ REQUERIRLO CANAL 22, POR LO QUE NO DEBERÁ SUMARSE AL VALOR DE CONTENIDOS, SIN EMBARGO, EL VALOR DE LA MAQUINARIA PARA LA COBERTURA DE INCENDIO, ESTÁ ESTABLECIDA POR SEPARADO.

F-834

AV. INSUBSIDENTES SUR 3500 - C.P. 14060 MEXICO, D.F. APDOS. 22-365 Y 22-366 - DIR. CAB. SEGUROS INBURSA




**POLIZAS AUTOMÓVILES
PARQUE VEHICULAR**

BIENES A CUBRIR:

AUTOMÓVILES (NÚMERO DE UNIDADES, SEGUN RELACION ADJUNTA)

En caso de pérdida total por daños materiales o robo total, la Suma Asegurada corresponderá al valor comercial a la fecha del siniestro, más 10% adicional. (*)

- Deducible aplicable para daños materiales: 5% del valor comercial al momento del siniestro de la unidad asegurada.
- Deducible aplicable para robo total: 10% del valor comercial al momento del siniestro de la unidad asegurada.

Responsabilidad Civil: suma asegurada de: \$3'000,000.00 M.N.

Gastos Médicos ocupantes: \$75,000.00 por persona, opera como L.U.C. de acuerdo al número de ocupantes.

Accidentes al Conductor suma asegurada \$30,000.00 M.N. por muerte.

Incluir la cobertura de asistencia legal.

Incluir la cobertura de asistencia y auxilio vial.

CAMIONES (NÚMERO DE UNIDADES VER RELACION ADJUNTA)

En caso de pérdida total por daños materiales o robo total, la Suma Asegurada corresponderá al valor comercial a la fecha del siniestro, más 10% adicional. (*)

- Deducible aplicable para daños materiales: 5% del valor comercial al momento del siniestro de la unidad asegurada.
- Deducible aplicable para robo total: 10% del valor comercial al momento del siniestro de la unidad asegurada.

Responsabilidad Civil y daños por la carga, suma asegurada de: \$3'000,000.00 M.N.

Gastos Médicos ocupantes: \$75,000.00 por persona, opera como L.U.C. de acuerdo al número de ocupantes.

Accidentes al Conductor suma asegurada \$30,000.00 M.N. por muerte.

Incluir la cobertura de asistencia legal.

Incluir la cobertura de asistencia y auxilio vial.

Incluir la cobertura de daños por la carga. (Transporta equipo sin riesgo y propio para la actividad de Canal 22)

Todas las unidades que se incluyen en el listado, circulan con placas del Distrito Federal.

Condiciones Especiales:

Cobertura Automática por 30 días, aplica para unidades nuevas de agencia.

Atención de siniestros presentando la credencial de empleado de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. en caso de no traer la póliza.

Mantener la misma tarifa de cotización para todas las altas que se den dentro de la vigencia del contrato.

Los deducibles indicados para Daños Materiales y Robo Total serán aplicados sobre el valor comercial de la unidad al momento del siniestro, sin la aplicación de deducibles mínimos.

(*) Las unidades con hasta doce meses de facturación de Agencia, serán consideradas a valor factura, para efectos de indemnización por pérdida total sin aplicar depreciación.

El uso de las unidades es particular y de transporte particular y de personal.

La zona habitual de circulación de las unidades es en Distrito Federal y Área Metropolitana, y eventualmente a cualquier parte de la República Mexicana, para el desempeño de las actividades propias de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

RELACION DEL PARQUE VEHICULAR

No. COMI	MARCA	MODELO	AÑO	PLACA	No. CHASIS	No. DE MOTOR	No. DE SERIE	COSTO M. IVA INCLUIDO
AUTOMOVILES								
1	HONDA	CRV LX 5 PTAS.	2009	891-WML	4	K24215411740	3CZRE3B349G001888	\$270,100.00
CAMIONETAS								
2	FORD	ECONOLINE	1994	6793-CE	8	HA04180	1F0KE37H0RHA06180	\$312,340.00
		ADAPTACIONES						\$8,400.00
3	DODGE	RAM ST	2008	356-VZM	6	HECHO EN MEXICO	3D7HS16KX8G245694	\$176,138.00
4	DODGE	RAM ST	2008	363-VZM	6	HECHO EN MEXICO	3D7HS16K78G246259	\$176,138.00
5	DODGE	RAM SI	2008	541-VZM	6	HECHO EN MEXICO	3D7HS16K78G246284	\$176,138.00
6	DODGE	RAM 4000 CHASIS CABINA	2008	731Q-CH	6	HECHO EN MEXICO	3DAWN56D38G245835	\$268,630.85
7	CHEVROLET	CARGO VAN	2008	510VZM	6	HECHO EN U.S.A.	1GCFG15X081222710	\$252,500.00
8	CHEVROLET	CARGO VAN	2008	725-WCG	6	HECHO EN U.S.A.	1GCFG15X881212278	\$252,500.00
CAMIONES								
9	MERCEDES	CHASSI CON CARROSADO UNIDAD MOVIL	2003	8753-BZ	8	90493200286507	50HAA1CN53MAA1109	\$330,801.25
		ADAPTACIONES						\$723,267.75
10	IZUZU	ELF 500	2009	6505-CJ	4	708933	JAAN1R76897101128	\$580,990.00
11	VOLKSWAGEN	CRAFTER	2012	3975-CL	4	CKU007123	WV1LH22E1C6024647	\$661,717.36
		ADAPTACIONES						\$580,000.00
12	VOLKSWAGEN	CRAFTER	2014	3739-CM	4	CKU045792	WV1LH22E6014848	\$567,002.00
		ADAPTACIONES						\$181,198.00
13	VOLKSWAGEN	CRAFTER	2014	1740-CM	4	CKU046878	WV1LH22E7E6015276	\$567,002.00
		ADAPTACIONES						\$181,198.00

Para el equipo especial y/o adaptaciones, el valor de los equipos especiales, adaptaciones y conversiones se constituye como el limite maximo de responsabilidad de la aseguradora, donde se aplicara la correspondiente depreciacion por uso al momento del siniestro, a menos que este valor declarado se respalde con un avaluo de perito autorizado para tal efecto.

F-834



ESTÁNDARES DE SERVICIO

SUSCRIPCIÓN		TIEMPOS DE RESPUESTA DE LA ASEGURADORA (días hábiles)
a)	Cotización de servicios adicionales dentro de la cobertura del contrato	2 días
b)	Cotización facultativo (Reaseguro)	
c)	Inspecciones locales	10 días
d)	Inspecciones foráneas	7 días
e)	Reporte de Inspección	10 días
f)	Emisión Póliza Todo Bien, Todo Riesgo (nuevas contrataciones)	8 días
g)	Movimientos de endosos A, B, D	10 días
h)	Cartas Cobertura en General	5 días
i)	Control de calidad en todos los ramos	1 día
j)	Reexpedición de pólizas con errores	Permanente
k)	Duplicado de Pólizas	5 días
		2 días

COBRANZAS		
a)	Reporte de conciliación de pagos de primas	5 días a petición

SINIESTROS		
a)	Obtención del reporte de siniestro	Al momento de reportarse
b)	Obtención del número de siniestro	Mismo día
c)	Convenio de valoración de pérdidas	8 días y/o según magnitud de daños
d)	Entrega del cuaderno de ajustes	Una semana posterior al reporte del siniestro
e)	Tiempo de llegada del ajustador al siniestro (autos)	30 MINUTOS. El tiempo establecida es de 30 minutos, en casos fortuitos el tiempo de llegada del ajustador podrá exceder de 30 minutos
f)	*Reportes de siniestralidad por cada una de las pólizas contratadas.	5 días hábiles siguientes al cierre de cada mes.
g)	Tiempo entrega del cheque del siniestro 1.- Parque vehicular 2.- Daños	Máximo 3 días Máximo 10 días
h)	Correspondencia en general	Según requerimientos

VARIOS		
a)	Presencia del Ejecutivo	Cuando se requiera

*La aseguradora se obliga a proporcionar a Canal 22 un reporte de siniestralidad, que será presentado en un plazo no mayor a cinco días hábiles siguientes al cierre de cada mes. Este reporte deberá contener al menos, la siguiente información:

- o Número de siniestro.
- o Fecha de siniestro.
- o Fecha del reporte del siniestro al a aseguradora
- o Ubicación del siniestro

- o Causa del siniestro
- o Descripción del siniestro
- o Bienes afectados
- o Cobertura afectada
- o Póliza afectada
- o Situación actual del siniestro (pagada, en trámite, rechazado, finalizado, etc.)
- o Monto estimado de daños notificado al aseguradora
- o Monto del deducible y coaseguro
- o Monto indemnizado por la aseguradora
- o Motivo de rechazo y monto no cubierto

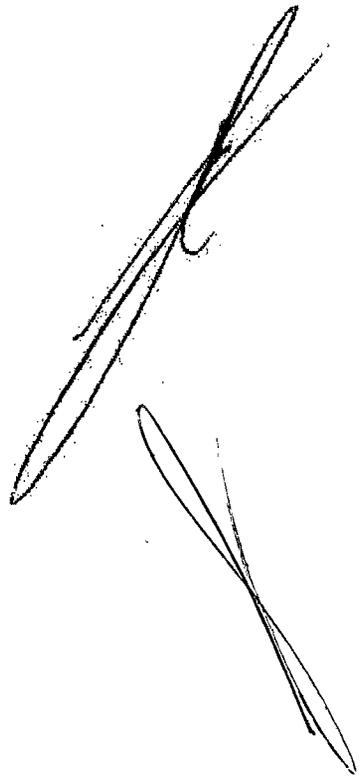
Para las secciones de responsabilidad Civil, únicamente agregar a los puntos arriba mencionados lo siguiente:

- o Nombre del tercero afectado/reclamante
- o Monto reclamado por el tercero
- o Monto indemnizado al tercero

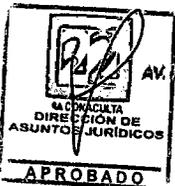
Para la póliza de Automóviles y Camiones agregar a los puntos arriba mencionados lo siguiente:

- o Número de serie
- o Número de motor
- o Placas de circulación

Los reportes serán remitidos por escrito y en archivo magnético o en algún formato de base de datos al asegurado quien tendrá un plazo de 30 días hábiles para manifestar su conformidad u observaciones en su caso. Adicionalmente Canal 22 podrá requerir cualquier otro reporte previa conformidad con la aseguradora.

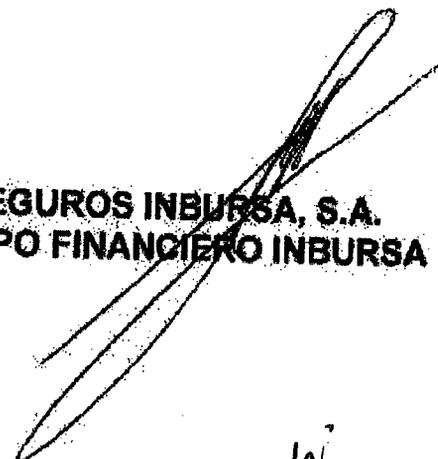


F-834



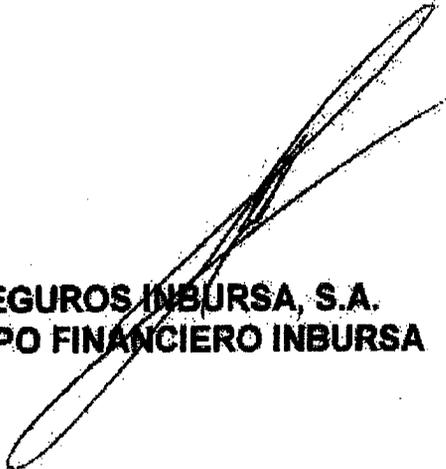
PRELACION

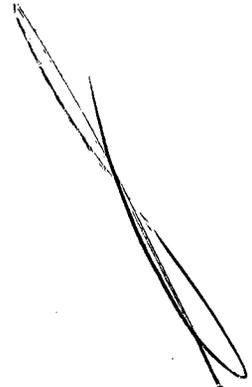
LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA TECNICA SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA POLIZA POR LO QUE ESTAS PREVALECERAN, NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PREIMPRESAS GENERALES O PARTICULARES O ESPECIALES DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN.


SEGUROS INBURSA, S.A.
GRUPO FINANCIERO INBURSA

ENDOSO DE NO ADHESION

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE PÓLIZA FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE ESTE ES UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 36-B DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS; EN ESA VIRTUD ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.


SEGUROS INBURSA, S.A.
GRUPO FINANCIERO INBURSA



F-834


DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
APROBADO

**ESTÁNDARES DE SERVICIO
 PARA TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.**

SUSCRIPCIÓN		TIEMPOS DE RESPUESTA DE LA ASEGURADORA (días hábiles)
a)	Cotización de servicios adicionales dentro de la cobertura del contrato	2 días
b)	Cotización facultativa (Reaseguro)	
c)	Inspecciones locales	10 días
d)	Inspecciones foráneas	7 días
e)	Reporte de Inspección	10 días
f)	Emisión Póliza Todo Bien, Todo Riesgo (nuevas contrataciones)	8 días
g)	Movimientos de endosos A, B, D	10 días
h)	Cartas Cobertura en General	5 días
i)	Control de calidad en todos los ramos	1 día
j)	Reexpedición de pólizas con errores	Permanente
k)	Duplicado de Pólizas	5 días
		2 días

COBRANZAS		
a)	Reporte de conciliación de pagos de primas	5 días a petición

SINIESTROS		
a)	Obtención del reporte de siniestro	Al momento de reportarse
b)	Obtención del número de siniestro	Mismo día
c)	Convenio de valoración de pérdidas	8 días y/o según magnitud de daños
d)	Entrega del cuaderno de ajustes	Una semana posterior al reporte del siniestro
e)	Tiempo de llegada del ajustador al siniestro (autos)	30 MINUTOS El tiempo establecido es de 30 minutos, en casos fortuitos el tiempo de llegada del ajustador podrá exceder de 30 minutos
f)	*Reportes de siniestralidad por cada una de las pólizas contratadas.	5 días hábiles siguientes al cierre de cada mes.
g)	Tiempo entrega del cheque del siniestro 1.- Parque vehicular 2.- Daños	Máximo 3 días Máximo 10 días
h)	Correspondencia en general	Según requerimientos

VARIOS		
a)	Presencia del Ejecutivo	Cuando se requiera

CONTRATO TV MET NUM.: 41/2/2015 ANEXO UNO (15 FOLIAS)

**PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTROS DAÑOS PARA
TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. CANAL 22
(EXCEPTO AUTOMÓVILES)**

I REPORTES

1. En el D.F. y zona conurbada reportar inmediatamente el siniestro a Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa, al área de Siniestros Daños Corredores a los teléfonos:

53-25-04-22

53-25-04-14

53-25-04-18

En horario de 08:00 a. m. a 05:00 p. m. de lunes a viernes.

- 1.1 Los días Sábados, Domingos, Días Festivos y Horas Inhábiles, reportar inmediatamente a los teléfonos de nuestro Centro de Atención a Clientes, Call Center.

53-25-09-91

53-25-04-92

LADA SIN COSTO 01-800-50-21-900

- 1.2 Siniestros ocurridos dentro de la República Mexicana, reportarlos a la oficina de Inbursa más cercana, o bien a:

LADA SIN COSTO 01-800-50-21-900

- 1.3 Reportar telefónicamente la siguiente información:

- ✓ Nombre y teléfono de la persona que reporta
- ✓ Numero de la Póliza afectada y ramo
- ✓ Vigencia
- ✓ Nombre del asegurado
- ✓ Fecha del siniestro
- ✓ Causa del siniestro
- ✓ Lugar donde ocurrió el siniestro
- ✓ Bienes afectados
- ✓ Monto de lo reclamado (aproximado)
- ✓ Nombre, dirección y teléfono del Representante del asegurado que atenderá al ajustador

- 1.4 Seguros Inbursa, S. A. Grupo Financiero Inbursa:

- Proporcionará al asegurado el Número de Siniestro y Nombre del Ajustador a quien se asignó el asunto.
(La asignación de ajustador es prerrogativa exclusiva de la Aseguradora).
- Reclamaciones con importes menores a \$250,000.00 M. N. o su equivalente en dólares, serán atendidos directamente por ajustadores internos de la Aseguradora

F-254



- Reclamaciones mayores a \$250,000.00 M. N., o su equivalente en dólares, se asignarán a ajustadores externos de acuerdo a la Plantilla de Ajustadores de Seguros Inbursa.

Facultades Conferidas a los Ajustadores:

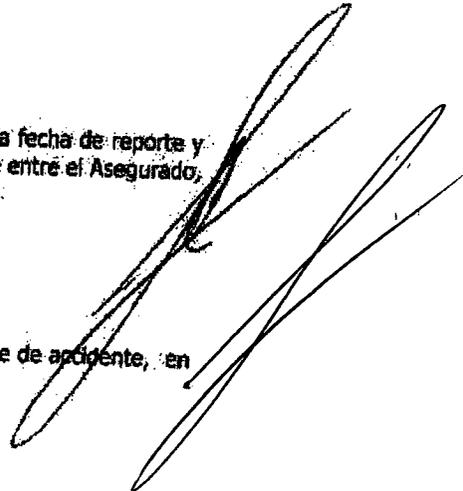
- Los Ajustadores externos son intermediarios entre la Aseguradora y el Cliente, y avalan con su firma el Convenio de Pérdidas.
- El Ajustador acudirá de inmediato a realizar la visita de inspección en el lugar del siniestro.
- Solicita toda la documentación que se requiera desde la primera entrevista con el responsable del área afectada que le permita cuantificar la pérdida.
- Elabora el informe preliminar de los daños en un plazo no mayor a 3 días hábiles, después de la recepción del reporte de siniestro.
- El Ajustador evalúa los daños; revisa los montos reclamados cotejando los valores en el mercado y, en su caso, consulta con peritos especializados, determinando la pérdida real aplicando las condiciones de póliza.
- Con la documentación soporte del siniestro, elabora el convenio de pérdidas y lo presenta al Asegurado en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha de entrega total de la documentación por parte del Asegurado.
- Respecto a los bienes que resulten como salvamento los etiquetará y relacionará, ya que los mismos pasan a ser propiedad de la Compañía Aseguradora.
- Remite a la Aseguradora el Convenio de Pérdidas original, firmado por el Asegurado y el cuaderno de ajuste correspondiente, a los tres días hábiles siguientes a la fecha de la firma del Convenio.
- Una vez firmado el Convenio de Pérdidas por el Asegurado y recibido el informe final de ajuste en la Gerencia de Siniestros Daños Corredores y Negocios Especiales, se tramitará el pago de la indemnización dentro de los plazos siguientes:

INDEMNIZACIÓN (M. N.)	PLAZO (Días hábiles)
De 1.00 a 75,000.00	5
De 75,001.00 a 150,000.00	8
De 150,001.00 en adelante	10

Los casos de reclamaciones con antigüedad mayor a 3 meses posteriores a la fecha de reporte y que no hayan sido documentados correctamente, serán tratados directamente entre el Asegurado, Ajustador y Aseguradora con la finalidad de agilizar el trámite correspondiente.

2. El Asegurado:

Levantará Acta ante las autoridades en los casos de Incendio, Robos, Asaltos, y/o Parte de accidente, en Volcaduras y Colisiones.



F-834

V.N.

II DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LAS RECLAMACIONES DE SINIESTROS (EXCEPTO AUTOMÓVILES).

En todos los casos, Carta reclamación dirigida a Seguros Inbursa, S. A. Grupo Financiero Inbursa cuantificando el monto de la reclamación y detallando la forma en que ocurrieron los hechos.

INCENDIO:

Acta levantada ante el Ministerio Público.
Parte de Bomberos en donde se establezcan las causas del siniestro.
Peritaje de Autoridades (en su caso).
Relación detallada de daños, que contenga: Cantidad y Descripción de cada uno de ellos.
Factura de preexistencia de los bienes dañados.
Facturas y/o Presupuestos de reparación y/o reposición de los bienes.

En caso de Edificio afectado, acompañar con avalúo y planos correspondientes.

TRANSPORTES:

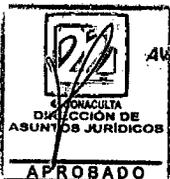
Locales:

Copia certificada y ratificada por el apoderado legal del Acta levantada ante el Ministerio Público (en caso de Robo o Asalto).
Constancia de Averías.
Original de Facturas de los bienes afectados.
Lista de empaque.
Carta reclamación al Transportista responsable del Siniestro con sello o acuse de recibo.
Original o copia al carbón del Talón de Flete del Transportista.
Parte de accidente levantado por las Autoridades correspondientes (en caso de accidente del vehículo conductor).
Reporte de Inspección llevada a cabo por el Comisario de Averías en el lugar de los hechos y fotografías (en su caso).
Copia del endoso de declaración del embarque afectado.

Importaciones y Exportaciones:

Copia certificada y ratificada por el apoderado legal del Acta levantada ante el Ministerio Público (en caso de Robo o Asalto).
Constancia de Averías.
Original de Facturas de los bienes afectados.
Lista de Empaque.
Original o copia al carbón del Conocimiento de embarque (Marítimo).
Original o copia al carbón de la Guía Aérea (Estibaje aéreo).
Constancia de descarga.
Carta reclamación al Transportista y/o Agente Aduanal responsable del siniestro con sello o acuse de recibo.
Original o copia al carbón del Talón de Flete del Transportista.
Pedimento de Exportación o Importación.
Cuenta de gastos y derechos aduanales.
Reporte de Inspección llevada a cabo por el Comisario de Averías en el lugar de los hechos y fotografías (en su caso).

F-834



Copia del endoso de declaración del embarque afectado.

Cascos de Aeronaves:

- Bitácora de Vuelo (copia certificada).
- Licencia del piloto que tripulaba la aeronave.
- Copia certificada del Acta levantada ante las autoridades correspondientes.
- Informe de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- Presupuesto de reparación o reposición, en caso de averías parciales.
- Documentos originales que amparen la propiedad de la aeronave.
- Certificado de aeronavegabilidad.
- Tarjeta de aeronavegabilidad.
- Bitácora de mantenimiento.
- Demás documentación relacionada con el siniestro y que se define en cada caso

Cascos de Embarcación:

- Acta de protesta ratificada levantada ante Capitanía de Puerto en relación con el accidente.
- Libro de Navegación.
- Certificados y reportes de clase de la Casa Clasificadora y sus honorarios
- Bitácora de mantenimiento.
- Documentos originales que amparen la propiedad de la Embarcación.
- Presupuestos y/o facturas y/o comprobantes de reparación en caso de avería.
- Planos del buque
- Peritajes
- Demás documentación relacionada con el siniestro y que se define en cada caso

ROBO DE CONTENIDOS, MOBILIARIO Y/O EQUIPO:

- Copia certificada y ratificada por el apoderado legal del Acta levantada ante el Ministerio Público (en caso de Robo o Asalto).
- Relación detallada de los bienes dañados y/o robados, que contenga: Cantidad y descripción de cada uno de ellos.
- Facturas o Documentos que avalen la preexistencia de los bienes robados.
- Factura de reposición y/o cotización de equipos iguales o similares a los afectados y/o robados.
- Último inventario físico anterior al robo.
- Inventario Teórico al día del robo.
- Inventario físico posterior al robo.
- Comprobantes de los daños materiales (en su caso)

ROBO DE DINERO Y VALORES:

- Copia certificada y ratificada por el apoderado legal del Acta levantada ante el Ministerio Público (en caso de Robo o Asalto).
- Arqueo a la fecha del siniestro
- Comprobantes que demuestren la preexistencia del importe robado (copia póliza cheque, comprobantes de cobro en banco, copias de las hojas de nómina correspondientes a la semana o quincena del día del robo, libros de registros, estados de cuenta del banco, etc.) según sea el caso.
- Documentos que comprueben que la persona asaltada es empleado del Asegurado.
- Comprobantes de los daños materiales (en su caso)

CRISTALES Y ANUNCIOS LUMINOSOS:

Acta administrativa mencionando fecha y causa del siniestro.
Factura, cuando el asegurado reinstale el cristal o anuncio luminoso.

EQUIPO ELECTRÓNICO Y/O ROTURA DE MAQUINARIA:

Copia certificada y ratificada por el apoderado legal del Acta levantada ante el Ministerio Público (en caso de Robo o Asalto).
Facturas y/o presupuestos de reparación y/o reposición de los bienes.
Bitácora de mantenimiento.
Reporte técnico que mencione las causas que originaron el siniestro.
Acta administrativa.

CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN:

Acta levantada ante el Ministerio Público.
Facturas y/o presupuestos de reparación y/o reposición de los bienes.
Bitácora de mantenimiento.
Reporte técnico que mencione las causas que originaron el siniestro.
Acta administrativa.

EQUIPO DE CONTRATISTAS

Copia certificada y ratificada por el apoderado legal del Acta levantada ante el Ministerio Público (en caso de Robo o Asalto).
Facturas y/o presupuestos de reparación y/o reposición de los bienes.
Bitácora de mantenimiento.
Reporte técnico que mencione las causas que originaron el siniestro.
Acta administrativa.

RESPONSABILIDAD CIVIL:

En todos los casos siguientes, carta reclamación del tercero afectado, dirigida al asegurado detallando y valorizando el daño.

RESPONSABILIDAD CIVIL DE INMUEBLES Y ACTIVIDADES

En caso de daños materiales:

Facturas y/o presupuestos de reparación y/o reposición de los bienes afectados.

En caso de lesiones: (INCLUYENDO RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO)

Certificado médico de las lesiones ocasionadas avalado por médico de la Red Médica de Inbursa.
Comprobantes de gastos médicos.
Incapacidades (en su caso).
Comprobantes de recibos de nómina.
Parte de accidente.
Copia de identificación del afectado.

En caso de Fallecimiento:

Acta de nacimiento.
Acta de defunción.

F-834

Acta de matrimonio
Juicio sucesorio
Actuaciones judiciales
Parte de Accidente
Copia de identificación del finado

RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO:

Contrato de arrendamiento.
Presupuesto y/o facturas de reparación de los bienes dañados.
Actuaciones judiciales.

RESPONSABILIDAD CIVIL ESTACIONAMIENTO:

En caso de Explosión y Robo Total:

Copia certificada y ratificada por el apoderado legal del Acta levantada ante el Ministerio Público (en caso de Robo o Asalto).
Factura Original del Vehículo.
Original de todas las tenencias pagadas y al corriente.
Certificado de verificación anticorritaminante.
Tarjetón (en su caso).
Licencia de conducir vigente de los acomodadores
Factura y/o presupuesto de reparación de los daños

OBRAS DE ARTE:

Carta Reclamación dirigida a la aseguradora, detallando la pérdida y las posibles causas que la originaron.
Carta Reclamación del propietario de la obra (en su caso)
Avalúo de los bienes afectados
Acta Administrativa requisitada por los funcionarios o empleados a cargo
Si el suceso lo ameritó, copia certificada y ratificada por el apoderado legal del Acta levantada ante el Ministerio Público, que deberá contener todos los pormenores del siniestro, inspección ocular en caso de haberse realizado.
Certificado de averías.
Presupuesto de restauración o sustitución de la obra, incluyendo currículum y registro ante el INBA del artista que realizará los trabajos.

III DOCUMENTACIÓN ADICIONAL EN SU CASO:

La documentación que antecede es para la generalidad de los casos, cuando se trate de un siniestro que lo amerite se requerirá documentación adicional, lo cual se les hará saber a los asegurados a través del Ajustador designado para el caso, quien les dará información amplia sobre la necesidad de dicha documentación.

**EN SEGUROS INBURSA
LA DIFERENCIA A TU FAVOR**

**PROCEDIMIENTO
EN CASO DE SINIESTROS AUTOS PARA
TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
CANAL 22**

INTRODUCCIÓN

Nuestra empresa aseguradora brinda uno de los mejores servicios en el ramo de automóviles, y para lo cual a través de la Subdirección de Siniestros Automóviles, atiende, tramita e indemniza las obligaciones contractuales o extra contractuales que surgen con motivo de los riesgos previstos por el Contrato de Seguro, contando con los recursos humanos necesarios con capacitación permanente con la más alta infraestructura y tecnología en todo el territorio Nacional, por ello con orgullo mencionamos que pertenecemos a la mejor Compañía Aseguradora de la República Mexicana, cumpliendo en 2007, mas de 70 años de servicio ininterrumpido.

INSTALACIONES

En la Ciudad de México, Distrito Federal, contamos con una Central de Atención Siniestros Autos, ubicada en Av. Insurgentes Sur 3500 Col. Peña Pobre C.P. 14060 y un Centro de Valuación de Equipo Pesado, Análisis de Pérdidas Totales, Robos y Resguardo de Vehículos, ubicado en H. Escuela Naval Militar No. 43, Col. San Francisco de Culhuacán.

F.834

AV. INSURGENTES SUR 3500 - C.P. 14060, MEXICO, D.F. APODOS. 22-365 Y 22-868 - DIR. CAR. SEGUROS INBURSA



En el Interior de la República contamos con 80 Oficinas en el Interior de la República, 15 Oficinas en la Zona Metropolitana, y con Facultades plenas para la atención y solución de Siniestros Autos, en la Cd. de Monterrey, N.L.

EQUIPO

En el Distrito Federal, contamos con un conmutador que funciona a través de Red Digital Integrada (RDI), de Telmex, para la atención inmediata de llamadas y reportes.

Para la atención en el reporte de siniestros contamos con la red de radio más innovadora del país, en la Cabina de Radio contamos con un Sistema computarizado de captación de datos generales de pólizas y registros de las unidades aseguradas.

SERVICIOS ADICIONALES

Se cuenta con un cuerpo de abogados para otorgar Asesoría Jurídica en las Ramas Penal y Civil principalmente orientado a los clientes en aspectos generales que pudieran surgir con motivo de eventualidades notificadas.

Con todo lo anterior, queremos cubrir las expectativas de nuestros clientes, apoyar los objetivos corporativos y sociales de sus empresas y organismos en el ramo del Seguro de Automóviles.

Actualmente estamos atendiendo los siniestros procurando que sea en menos de 30 minutos en todas las ciudades, por lo cual hemos reestructurado nuestros bases

de Ajustadores para dar una mejor atención en nuestro servicio. Continuamos con el Programa **AUTOTAL**, buscando siempre una excelencia en el servicio.

PROCEDIMIENTO

RECLAMACIONES:

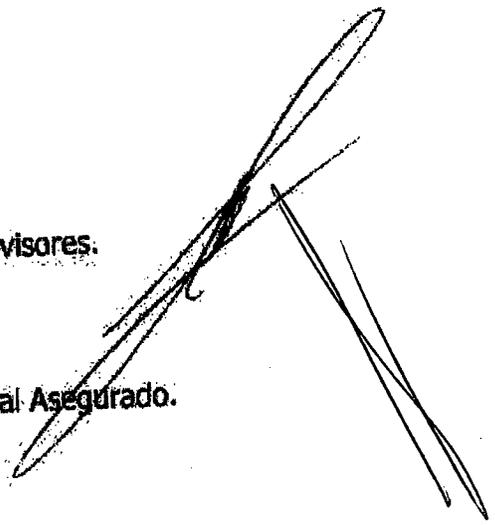
- Se recibe el reporte y se checa la hora.
- Se transmite al Ajustador checando la hora de turno.
- El Ajustador checa la hora de atención.
- En el lugar del siniestro se proporciona formato de reclamación y declaración de accidentes de automóviles.
- Se deslindan responsabilidades.
- Se aceptan responsabilidades.
- Se propone al Asegurado y/o Tercero afectado un listado de Agencias o Talleres de todas las marcas automotrices para que en forma directa se presenten en dichos lugares, sin tener que acudir a las Central de Ajustes.
- Se entrega orden de valuación al interesado, en caso de no aceptar el punto anteriormente señalado.
- Se checa la hora de conclusión.

VALUACIÓN:

- Se analizan los daños y se determina:
 - a) Costo de la mano de obra.
 - b) Refacciones que requieren cambio.
 - c) Valuación directa en Talleres mediante Supervisores.

INDEMNIZACIONES:

- Se efectúa convenio de indemnizaciones y se entrega al Asegurado.
 - a) Cheque o transferencia
 - b) Se finiquita.



F-834



MANAGERIA
DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURIDICOS
APROBADO

¿ QUE HACER EN CASO DE SINIESTRO ?

1. Reportar inmediatamente el siniestro al call center (en el D. F. al tel.: 54 47 8080 y 01 800 911 9000 desde el interior de la república).
2. Permanecer en el lugar en que ocurrió el siniestro hasta que llegue el ajustador de Seguros Inbursa.
3. No efectuar ningún arreglo hasta que llegue el ajustador.
4. Presentar al ajustador la póliza de seguro.
5. Para el caso de que las partes involucrados no lleguen a ningún acuerdo será necesario acudir ante el agente del ministerio público a iniciar una averiguación previa por el delito que corresponda, para deslindar responsabilidades.
6. El ajustador acudirá con usted ante el agente del ministerio público y le asistirá un abogado para la defensa en caso de ser afectado.
7. Deberá rendir declaración de los hechos ante el agente del ministerio público, debiendo querrellarse (facultad que únicamente usted tiene para exigir la reparación del daño o restitución de los bienes), por los daños ocasionados, lesiones o robo según sea el caso.
8. Si la autoridad lo requiere deberá entregar el vehículo objeto del hecho o ilícito imprudencial, debiendo solicitar ante las autoridades que conozcan del caso un inventario del mismo, en su oportunidad pedirá la devolución del bien, acreditando para ello la propiedad del vehículo asegurado, y una vez que las autoridades ya no lo requieran deberá llevar a cabo todos los tramites que correspondan hasta obtener la liberación del bien.
9. El agente del ministerio público determinará la libertad de cualquier conductor fijando los montos de la caución, dependiendo del tipo de delito (daño en propiedad ajena, lesiones, homicidio) así como del monto de daños, atendiendo a la valuación efectuada en la inspección ministerial de peritos y demás elementos de prueba de que se disponga.
10. Una vez que haya obtenido su libertad deberá presentarse ante el ministerio público o juez las veces que sea requerido.

IMPORTANTE

Evite perder su libertad presentándose cuando el agente del ministerio público o juez lo requiera

DOCUMENTOS QUE EL ASEGURADO DEBE PRESENTAR EN CASO DE SINIESTRO.

- A) Póliza de seguro o copia de la misma, y recibo de pago de la misma.
- B) Licencia para conducir o permiso

- c) Si el vehículo tiene placas de Servicio Público Federal, el conductor debe exhibir licencia federal expedida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA TRAMITAR INDEMNIZACIONES QUE AFECTEN LAS DIFERENTES COBERTURAS INTEGRADAS EN LAS PÓLIZAS DE AUTOMÓVILES.

SECCIÓN I.- PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES.

Al ocurrir un siniestro que afecte cualquiera de las coberturas amparadas en la póliza, el asegurado formalizará su reclamación presentando los siguientes documentos:

- a) Reclamación por escrito en el formato que la compañía le proporcione por medio del ajustador.
- b) Licencia para conducir en original o permiso.
- c) Si el vehículo tiene placas del servicio público federal, el conductor debe exhibir licencia federal expedida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, siempre y cuando el hecho haya influido directamente en la realización del riesgo.
- d) Si es vehículo de giro comercial o de carga la carta de porte.
- e) Póliza original del seguro o copia simple.
- f) Recibo de pago de la póliza.

SECCIÓN II.- COBERTURAS DE DAÑOS MATERIALES

1. En siniestros que ocasionen daños parciales a la unidad asegurada, se requerirá únicamente la documentación mencionada en la sección I de este manual.
2. Para el caso de que la unidad asegurada se determine como pérdida total por Seguros Inbursa, deberán presentarse con los siguientes documentos.

- A) Factura original
- B) En ausencia de factura original, factura de activo fijo o de lote de autos, endosada a favor de Seguros Inbursa, y fotocopia simple de la factura original (no reúnen requisitos de validez las facturas certificadas por notario o corredor público).

Si el propietario del bien asegurado es una persona moral, podrá expedir factura de activo fijo (con valor inserto, nunca en ceros) a favor de Seguros Inbursa, S. A., con la firma del representante legal facultado, sello de la empresa, debiendo agregar copia simple de la factura original y copia del Acta Constitutiva o poder que acredite las facultades de la persona designada para tal efecto.

F-884

En caso de extravío o robo de la factura original, podrá presentar jurisdicción voluntaria de información testimonial, en copia certificada y fotocopia simple de la factura original, este trámite se efectúa en un juzgado civil de primera instancia del domicilio que pudiera corresponder.
Y/O en su caso:

Oficio de asignación o copia certificada

Oficio de cesión de los bienes o copia certificada

Oficio emitido por el asegurado, en el cual cede los derechos de propiedad a favor de la aseguradora, el cual deberá de estar firmado por un funcionario que este debidamente facultado a nombre de esa institución, para realizar actos de administración.

- C) Tarjetón del registro federal de vehículos (para el caso de que el modelo lo permita)
- D) Recibos de pago de tenencia (últimos cinco años).
- E) Original de la póliza.
- F) Original del recibo de pago de la prima del seguro.
- G) Copia de identificación oficial del propietario del vehículo.
- H) Baja de placas
- I) Última verificación de contaminación (en su caso).
- J) Si el vehículo asegurado cuenta con placas de servicio público, deberá exhibir y entregar la última revista.
- K) Si el vehículo asegurado es de procedencia extranjera deberá entregar además, los documentos originales que justifiquen la internación y legalización definitiva en el país, así como los originales del pago de derechos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- L) El vehículo debe entregarse con todos los aditamentos y accesorios que originalmente conforma la unidad motriz y que es entregada por el fabricante (radio o estéreo, extintor, llanta de refacción, señalamientos, herramienta, etc.) en ausencia de algunos de estos componentes, se descontarán los valores del mismo.

SECCIÓN III.- COBERTURA DE ROBO TOTAL.

1. Actas o denuncias ante las autoridades.

- a) Deberá poner en conocimiento de la autoridad el ilícito y recabará copia certificada de la averiguación previa iniciada ante el agente del ministerio público que corresponda a la jurisdicción del lugar donde ocurrió el robo, en el que señalen además de los hechos los números de R.F.V. motor y serie del vehículo robado.
- b) Obtendrá copia certificada de la constancia que expida la Policía Federal de Caminos y Puertos.

- c) Recabará copia certificada de la constancia que expida la autoridad de Policía y Tránsito o Policía Judicial de los diversos Estados o Municipios de la República Mexicana. (en el Distrito Federal no se expide esa constancia).

2. Pérdida total por robo

Para formalizar su reclamación el asegurado deberá presentar a Seguros Inbursa, S. A. los siguientes documentos:

- a) Todas las actas o denuncias mencionadas en el punto 1 de la sección III de este manual.
- b) Todos los documentos que justifiquen la propiedad del vehículo asegurado las cuales fueron descritos en el punto II de este manual.

SECCIÓN IV.- COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O PERSONAS

En siniestros que afecten esta cobertura en donde no hubiera sido posible que un representante o ajustador de Seguros Inbursa, S. A. acudiera en forma inmediata al lugar de los hechos, el asegurado deberá presentar en su caso cualesquiera de los siguientes documentos:

- a) Copia certificada de la averiguación previa iniciada ante el agente del ministerio público, en donde se asistien en los hechos que dieron lugar a la reclamación de responsabilidad civil que afecte la póliza.
- b) Copia del parte de accidente iniciado por la Policía Federal de Caminos y Puertos.
- c) Copia del parte de tránsito iniciado por la autoridad local del lugar donde ocurrieron los hechos.

SECCIÓN V.- COBERTURA DE GASTOS MÉDICOS.

La compañía proporcionará al asegurado o persona lesionada, una orden para que sea atendida por los médicos o sanatorios que prestan servicios a Seguros Inbursa, S. A., de no ser posible esta circunstancia, se deberán presentar los siguientes documentos:

1. Forma del reporte médico avalado por el profesionista que dio la atención médica (esta forma será proporcionada por Seguros Inbursa)
2. Facturas originales de hospitales y recibos de honorarios médicos con requisitos fiscales y notas o facturas de medicinas acompañadas por las recetas correspondientes.
3. Para el caso de afectarse la cobertura de gastos de funeral, será necesario presentar una copia del acta de defunción o las facturas correspondientes a dichos gastos.

SECCIÓN VI.- COBERTURA DE EQUIPO ESPECIAL.

F-884



En esta cobertura las indemnizaciones quedarán sujetas a la comprobación de la existencia del equipo afectado que se encuentra asegurado por la póliza, por lo cual Seguros Inbursa S. A. pedirá presentar la factura original con números de serie o registro, además de todas las pruebas que crea convenientes para justificar dicho equipo .

SECCIÓN VII.- ADAPTACIONES Y/O CONVERSIONES.

Al igual que el equipo especial, será necesario presentar la factura original con números de serie o registro de la conversión, para comprobar la adaptación y/o conversión realizada en el bien mueble (camión, tortón, tracto camión, camioneta, pick up, vagoneta, campers, etc.)

SECCIÓN VIII.- ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR.

- A) Presentar el formato de especificación de conductores.
- B) Presentar firmas de consentimiento del o los conductores.
- C) Presentar el formato de beneficiarios del seguro.

SEGUROS INBURSA, S.A.
GRUPO FINANCIERO INBURSA

REPORTE DE ACCIDENTES EN EL ÁREA METROPOLITANA

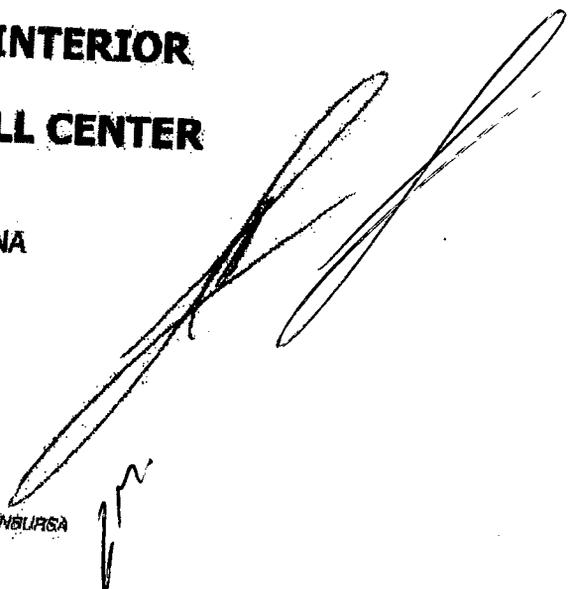
Y

SINIESTROS AUTOS DEL INTERIOR

TEL. 01 800 911 9000 CALL CENTER
(LAS 24 HRS. DEL DÍA)

PARA AREA METROPOLITANA

54 47 80 80



F-834

AV. INSURGENTES SUR 3500 - C.P. 14080 MEXICO, D.F. APDOS. 22-365 Y 22-366 - DIR. CAR. SEGUROS INBURSA

APPROBADO





AV. INSURGENTES SUR 3520 - C.P. 14080 MEXICO, D.F. APODOS. 22-385 Y 22-386 - DIR. CAB. SEGUROS INBURSA

**ANEXO No. 2
PROPUESTA ECONOMICA
SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES
CONVOCATORIA PARA LA INVITACION NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. DA-510/01/15
NO. EN COMPRANET IA-011MH1001-N14-2015**

Contratación de Pólizas de Seguro de Bienes Patrimoniales de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.
VIGENCIA: DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2015 A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.
OPCIÓN A: PÓLIZAS A CONTRATAR POR LA VIGENCIA TOTAL DEL SERVICIO (EN UNA SOLA EXHIBICIÓN)

CLASE	PREMIAS DE PRIMARIO	PREMIAS DE SUPLENTE	PREMIAS DE TERCERA	COSTOS DE OPERACIONES Y GASTOS DE POLIZA	COMISION FINANCIAMIENTO	OTROS	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
INCENDIO EDIFICIO Y CONTENIDOS									
ROBO DE MERCANCIAS	67,941.35	3,397.07	64,544.28	1,500.00	0.00	0.00	66,044.28	10,567.08	76,611.36
DINERO Y VALORES	7,472.05	373.60	7,098.45	0.00	0.00	0.00	7,098.45	1,135.75	8,234.20
ROTURA DE CRISTALES	12,545.79	627.29	11,918.50	0.00	0.00	0.00	11,918.50	1,906.96	13,825.46
EQUIPO ELECTRONICO	7,518.03	378.65	7,137.38	0.00	0.00	0.00	7,137.38	1,141.98	8,279.36
ROTURA DE MAQUINARIA	409,383.68	20,469.18	388,914.50	0.00	0.00	0.00	388,914.50	62,226.32	451,140.82
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL	13,892.12	694.61	13,197.51	0.00	0.00	0.00	13,197.51	2,111.60	15,309.11
TOTAL POLIZA	546,248.02	27,312.40	518,935.62	1,500.00	0.00	0.00	520,435.62	83,269.70	603,705.32
AUTOMOVILES									
CAMIONETAS	4,587.36	458.74	4,128.62	350.00	0.00	0.00	4,478.62	716.58	5,195.20
TOTAL POLIZA	108,833.41	8,706.68	100,126.73	4,200.00	0.00	0.00	104,326.73	16,692.28	121,019.01
GRAN TOTAL	659,668.79	36,477.82	623,190.97	6,050.00	0.00	0.00	629,240.97	100,678.56	729,919.53

IMPORTE DE PRIMA TOTAL CON LETRA: SON: (SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 53/100 M.N.)

NOTAS:
LOS PRECIOS PROPUESTOS SE MANTENDRAN FIJOS HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA, SE APEGA A LAS BASES DE LA INVITACION ASI COMO A LA JUNTA DE ACLARACIONES
PARA ESTA COTIZACION NO SE OFRECEN DESCUENTOS ADICIONALES.
PERIODO DE VALIDEZ DE LA OFERTA NO MENOR A 90 DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA APERTURA DE LA PROPUESTA
SE PRESENTA PROPUESTA ECONOMICA EN PESOS MEXICANOS.

ATENTAMENTE

[Firma]
EVODIO UBALDO SALINAS NAVA
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS INBURSA, S.A.
GRUPO FINANCIERO INBURSA

MEXICO D.F. A 23 DE FEBRERO DE 2015